

BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Diputación Provincial.

Circular.

La Diputación Provincial ha acordado se publique la siguiente cuenta de los fondos que recaudó la Junta de armamento y defensa creada en esta capital el año prócsimo pasado, y de la inversion dada à ellos.

Tesorería de Rentas de la Provincia de Còrdoba

Cuenta documentada que yo D. José Verdiguier Tesorero de Rentas de esta provincia doy á la Esma. Diputacion Provincial y Junta de armamento y defensa de la misma, de los fondos que entraron en esta Tesoreria por disposicion de dicha Corporacion desde el dia 19 de Agosto hasta el 30 de Setiembre últimos; y cumpliendo con su orden de 21 del actual y decreto del Sr. Intendente de la misma fecha: es el cargo y data en la forma que sigue.

CARGO.

Rls. on.

Primeramente son cargo trescientos mil rs. ingresados en Tesoreria procedentes de los cuatrocientos mil impuestos por la citada Junta al Ilmo. Cabildo de la Sta. Iglesia de esta ciudad sobre Rentas Decimales correspondiente á eclesiásticos y legos.	300.000
Idem lo son noventa mil rs. entregados por la casa del Esco. Sr. Duque de Medinaceli en Lucena procedentes de dicho ramo 90.000	266.000
Idem ciento setenta y seis mil rs. entregados por dicha casa en Montilla por igual procedencia.	
176.000	

Importa el Cargo. . . . 566.000

DATA.

Rls. on.

Son data veinte y seis mil seiscientos seis rs. tres mrs. que

fueron entregados al Secretario de la Junta Provincial D. Juan Gollmayo para gastos de su instituto, segun los libramientos que acompañan los números á saber:

Por el número 1.º fecha 19 de Agosto.	10,000	3	}	26,606	3
Por el del número 2.º fecha 17 de Setiembre.	6,606				
Por el del número 3.º fecha 24 de idem.	10,000				

Son mas data diez y nueve mil cien rs. entregados á D. Francisco Diaz Morales Comandante de la Brigada de Artilleria de esta ciudad, en virtud de los libramientos que acompañan, á saber:

Por el del número 4.º fecha 19 de Agosto.	6,000	}	19,000
Por el del número 5.º fecha 31 idem.	3,000		
Por el del número 6.º fecha 2 de Setiembre.	10,000		

Item son data diez y seis mil rs. entregados á D. Angel Ayala encargado en las obras de fortificacion de esta ciudad segun los libramientos que acompaña, á saber

Por el del número 7.º fecha 24 de Setiembre.	6,000	}	16,000
Por el del número 8.º fecha 27 de idem.	10,000		

Igualmente son data mil rs. vn. entregados al Coronel Polaco Mr. Dumerré Ferdinaud, por libramiento que acompaña con el núm. 9 fecha 19 de Setiembre.

1,000

Son tambien data cuarenta mil rs. vn. entregados á los Sres. D. Joaquin Texeiro y D. Juan Diaz del Pino individuos de la Diputacion Provincial, segun libramiento que acompaña con el núm 10 fecha 28 de Setiembre.

40,000

Item Seis mil trescientos sesenta rs. satisfechos á D. Diego de Raya Comandante accidental del escuadron de caballeria de la Milicia nacional de esta capital segun el libramiento que acompaña con el número 11 fecha 2 de Setiembre.

6,360

Item son data ciento veinte mil rs. entregados á D. Miguel Cabezas Comandante del batallon de Córdoba, para socorros de todas las tropas destinadas á la defensa de esta ciudad, segun libranzas fecha 29 de Setiembre que acompaña con el número 12

120,000

Son data ciento noventa y un mil cien rs. entregados á D.

José Nogueira:

Tres mil rs. en virtud de libramiento fecha 28 de Setiembre número 13.

3,000

Y los ciento ochenta y ocho mil ciento, por un recibo suyo fecha 30 de Setiembre que acompaña con el número 14.

188,100

Ultimamente son data ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres rs. y treinta y un mrs. que existian en esta Tesoreria en el dia 30 de Setiembre último, en que habiendose recogido los caudales para su seguridad, fueron amalgamados en los ochocientos mil rs. que se transportaron á Sevilla, en cuya tesoreria de egército fueron depositados, y lo acredita la certificación de la Contaduria de esta provincia que acompaña con el número 15.

145,833 3r

Importa la Data. 566,000

Idem el cargo. 566,000

Igual. " " "

De forma que importando el cargo quinientos sesenta y seis mil rs. y la data igual cantidad, como queda justificado, queda tambien probada la identidad de esta cuenta, formada bien y legalmente, salvo error de suma ó pluma. Córdoba 25 de Octubre de 1836. José Verdiguier.

Está conforme con los libros y asuntos de esta Contaduria. Córdoba 25 de octubre de 1836. P. H. Juan José Moreno.

La Diputacion se promete exigir y dar tambien al público la cuenta particular de cada uno de los sujetos que percibieron la suma que aparece en el cargo de la anterior.

Ademas se recaudaron 260,000 rs. los 1200 de la Mesa capitular del Ilmo. Cabildo Eclesiástico; y los 1400 de un depósito que existía en la torre del palacio episcopal, cuya cantidad entró en poder del oficial primero de esta Diputacion D. Antonio de Torres quien rindió su cuenta justificada, que le fué aprobada, la cual no se presenta tambien al público por haberse extraviado con los papeles de asuntos corrientes de la Secretaria á la entrada en esta ciudad de la faccion de Gomez. Córdoba 10 de Mayo de 1837.—El Presidente, Agustin Alvarez Sotomayor.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Golmayo, Secretario.

OTRA.

Las consultas y reclamaciones que algunos Ayuntamientos y muchos patriotas han dirigido hasta ahora á la Diputacion Provincial sobre resarcimiento de las perdidas que sufrieron los leales á la Causa de la Libertad por la incursion en esta Provincia de las hordas facciosas que acaudillaba el rebelde Gomez, presentan tal diversidad de intereses, de circunstancias, y de casos aplicables al espíritu de la circular del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula fecha 24 de Setiembre último, que hacen muy delicado y difícil el establecimiento de un metodo uniforme y de bases generales, adaptables á la instruccion y resolucion de la multitud de expedientes, que provoca este negocio, tan raro é imprevisto en todo sistema de gobierno economico administrativo, como generalizado por desgracia en esta provincia victima del implacable furor y de la crueldad con que los infames agitadores de las mas viles pasiones desgarran las entrañas de la patria.

Solo en la absoluta necesidad y en la imprescindible obligacion de hacer efectivos los beneficios dispensados por el gobierno á los Patriotas, que han sufrido la destruccion de sus fortunas en cambio de la acendrada lealtad, con que se han sacrificado en defensa de los principios que la Nacion proclama y establece, se encuentra una constante uniformidad, designada por la ley, apoyada en la justicia, y adecuada á todas las particulares ocurrencias, que fueron causa de las perdidas reclamadas.

Tan justa consideracion se sobrepone en el ánimo de la Diputacion Provincial á cuantos obstáculos le oponga la renuencia ó apatia de alguna autoridad á ocuparse de cualquier procedimiento ó calificacion que le corresponda, ó se le encargue en este negocio; el desaliento que haya impreso en el espíritu público la impunidad que por el retraso y dificultad de las actuaciones judiciales gozan algunos delincuentes contra lo prevenido en los artículos 13 y 14 de dicha ley; la poca disposicion de los pueblos para tolerar nue-

vos impuestos: la penuria de los fondos públicos; y la idea de hacer odiosa una institucion sublime, y la recomendada conducta de muchos ciudadanos que por tantos títulos merecen el aprecio público.

Resuelta la Diputacion á llevar adelante su propósito consignado en la circular fecha 7 de Marzo último conciliando los graves inconvenientes y dificultades que presenta su delicadísima ejecucion, ha acordado sujetarla en cuanto sea posible á unas bases uniformes que las justifiquen generalmente; sin perjuicio de la variacion, ó correccion reclamada por algun caso particular, y al efecto previene la puntual observancia de los artículos siguientes.

1.º En el término preciso de 15 dias presentarán todos los patriotas, que no lo hayan hecho á los respectivos Ayuntamientos, la relacion de sus pérdidas valorándolas prudentemente; los interesados que se encuentren ausentes ó enfermos podrán presentar sus relaciones en el término de un mes, pasado el cual no se oirá ninguna reclamacion.

2.º Se constituirá una Junta de calificacion asociandose al Ayuntamiento los Comandantes de la Milicia nacional ó los dos Gefes de ella mas graduados que existan, y eligiendose por todos un número de patriotas hacendados para asociarse tambien á la misma Junta igual á la mitad de las individuos del Ayuntamiento.

3.º Esta Junta examinará las relaciones de perdidas que se hayan presentado al Ayuntamiento y valiendose de cuantos conocimientos pueda adquirir, colectiva ó particular y privativamente, se asegurarán y convencerán sus individuos de la posesion anterior de los efectos reclamados, de la certeza y causas de su perdida y de la legitimidad de sus valores; cuyos hechos han de ser garantidos por la junta fundandose bien en la seguridad de los datos que adquiera, ó bien y á falta de ella, obligando á los interesados á justificarlos de plano ante la Junta con autorizacion del Secretario de Ayuntamiento, que lo será de la misma sin causar costas ni derechos algunos. Con tales conocimientos procederá la misma junta á valorar prudentemente los efectos perdidos y formará un presupuesto general del importe á que ascienda el reintegro de todos segun las valoraciones que haya hecho de ellos.

4.º Dicho presupuesto se comprenderá en un estado donde con la mayor claridad y exactitud resulten anotadas todas las reclamaciones que la junta haya examinado y calificado, presentadas por patriotas cuya decidida y manifiesta opinion les obligase á abandonar sus hogares para salvar sus vidas ó para hostilizar á la faccion, los cuales sufrieron perdidas de cualquier clase en sus bienes, pero de ninguna manera se hará mérito de las personas que las sufriesen por otros motivos ajenos de su opinion, y consiguientes á los males que generalmente acarrear las incursiones de las rebeldes.

5.º La junta procederá á designar las perso-

nas que han de concurrir con sus bienes al resarcimiento de las pérdidas reclamadas, cuyos obligados, serán todos los vecinos que libres de padecimientos por efecto de su opinion política, solo sufriesen pequeñas pérdidas consiguientes á grandes alojamientos y al desorden y tropelías de la faccion. Pero se eximirán de la obligacion de resarcir, todos los patriotas comprendidos en el artículo anterior, y no las personas á quienes directamente se les hiciesen exacciones en metálico, ó se les exgiesen suministros para los rebeldes respecto á que tienen derecho al reintegro por repartimiento vecinal segun las circulares de esta Diputacion.

6.º Entre las personas que resultan obligados con sus bienes al resarcimiento de los perdidos por los patriotas, procederá la Junta á formar un repartimiento de todo el importe de el presupuesto que formen con arreglo al art. 3.º, señalando las cuotas con sugesion al juicio prudencial que la Junta forme sobre los haberes de cada contribuyente.

7.º En el término de doce dias deberán dar concluido las Juntas dicho repartimiento, con lo que cesarán en sus funciones, pasándolo con todos los antecedentes al Ayuntamiento que los remitirá á la Diputacion Provincial, censurado por el síndico para su aprobacion.

8.º Si la merecieren se procederá por los Ayuntamientos á la cobranza, y pago á los interesados con las formalidades que se prevendrán al efecto.

9.º Los Ayuntamientos darán cuenta á la Diputacion cada quince dias del estado que tenga este negocio, y la Diputacion hará publicamente una mención honorífica de los Ayuntamientos que se distinguen en él por su zelo, energia y esactitud.

Todo lo que comunico á VV. para su inteligencia y esacto cumplimiento encargandoles la mayor publicidad posible de estas disposiciones para conocimiento y seguridad de los interesados.

Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 12 de Mayo de 1837.—El Presidente—Agustín Alvarez Sotomayor—Por acuerdo de la Diputacion Provincial—Juan Golmayo Secretario—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

OTRA.

El Sr. Gefé Superior político dice á esta Diputacion Provincial con fecha 7 del corriente lo que sigue.

“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 8 del próximo pasado, me comunicó la Real orden siguiente.—Por Real decreto de 31 de Agosto de 1834, se sirvió S. M. la Reina Gobernadora disponer se estableciese en Madrid una escuela normal de instruccion primaria, en la que hubiesen de formarse maestros idoneos, que instruidos en los mejores modelos, y particularmente en el Lancasteriano, fuesen luego á plantearlos en las provincias. Para llevar á efecto aquel establecimiento, se espidió la circular de 16 de Febrero de 1835, mandando que los gobernadores civiles eligiesen dos individuos de

los mas acreditados por su aplicacion, aptitud y buena conducta, para que concurriesen á dicha escuela, pagándose su pension por los fondos de propios de sus respectivas provincias. Hicieronse en su consecuencia algunos de estos nombramientos, pero varios obstáculos han retardado la realizacion de tan útil proyecto. Allanados por fin los que en parte consistian en la falta de un local á proposito para la escuela, y dispuesto ya convenientemente el que se ha destinado á este objeto; considerando ademas S. M. que para cuando llegue el caso de dar al ramo de instruccion primaria una nueva organizacion en todo el Reino, seria muy oportuno existiese cierto número de maestros ya formados, que pudiesen ir á las provincias á establecer ó reformar las escuelas, y conformándose con lo propuesto por la direccion general de estudios, se ha servido S. M. mandar se lleve á efecto lo dispuesto en la espresada circular de 16 de Febrero de 1835, relativamente al nombramiento de alumnos, con las modificaciones siguientes. 1.ª Los dos alumnos de cada provincia, serán nombrados por la Diputacion provincial. 2.ª Los elegidos deberán solo tener la edad de 18 á 20 años, conocer la lectura, escritura y aritmética, como debe conocerlas un mediano maestro de primeras letras, con algunos rudimentos de gramatica castellana. Sin embargo, con el objeto de conseguir pronto maestros que puedan establecer nuevas escuelas normales en las provincias, uno de los nombrados será solo por esta vez mayor de 20 años, siempre que no pasen de los 30: este vendrá á la escuela á aprender practicamente en seis ú ocho meses el método de enseñanza y enanto dice relacion al gobierno y direccion del establecimiento; el otro nombrado deberá ser precisamente de la edad indicada, y dispuestos á los diferentes estudios que tendrá que hacer en el espacio de dos años. 3.ª La cantidad de 40 reales señalada para sostenimiento de cada alumno en la escuela, se reducirá á tres mil.

4.ª Luego que esté hecho el nombramiento de los alumnos, lo cual será á la mayor brevedad posible, los respectivos Gefes Políticos los comunicarán á este Ministerio de mi cargo, á fin de señalar el dia en que aquellos habrán de hallarse en esta Corte, y pueda hacerse la apertura del establecimiento.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.”

Y en su consecuencia la Diputacion ha acordado se de la publicidad correspondiente á la Real orden inserta, á fin de que todos los aspirantes á obtener los nombramientos de que trata, y que segun el art. 1.º deben hacer las Diputaciones Provinciales, presenten sus solicitudes en esta Secretaria dentro del término de quince dias, para que en su vista recaigan en los mas dignos por las circunstancias que reúnan.—Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 12 de Mayo de 1837.—El Presidente Agustín Alvarez Sotomayor.—Por acuerdo de la Diputacion: Juan Golmayo Secretario.—Sres de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 57.



Relacion de los bienes muebles y semovientes encontrados en el Monasterio de S. Geronimo de Valparaiso de esta Provincia y en su Hospederia y Cortijos al tiempo de la supresion del dicho Monasterio verificada el dia 31 de Agosto de 1835 segun consta en el inventario firmado por su Prelado y Comisionados que asistieron en la ocupacion, que obra en la Contaduria de Amortizacion. Cuya relacion se inserta en este Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Noviembre de 1836, á fin de que el público pueda satisfacerse de la legalidad y exactitud con que han procedido los Empleados de Amortizacion, y tambien para que se denuncie á la opinion publica, al Sr. Intendente ó al Gobierno las faltas cometidas y puedan ser castigados los ocultadores.

Archivo.

- 1 Un gran numero de protocolos y un libro grande indicativo y compendio de todos los documentos que comprende.
- 2 Una mesa grande de pino con cuatro gabetas.
- 3 Una espada que usó el Rey Chico de granada.
- 4 Una campana de mano de figura egipcia que parece usó el Abad San Son y cuenta mas de diez siglos de antigüedad.
- 5 Una arca de madera de pino con dos cerraduras en la que habia una Custodia grande de mano de plata con su caja forrada de tafilete y su viril correspondiente.
- 6 Una custodia grande sobre dorada con viril de oro.
- 7 Un copon de plata con caja grande tambien de plata, todo sobre dorado.
- 8 Un incensario, naveta y cucharita de plata.
- 9 Una paz de plata.
- 10 Cuatro calices, tres de ellos de plata sobre dorada todos grandes.
- 11 Unas vinageras grandes con su platillo

y campanilla de plata sobre dorada.

- 12 Otros dos pares de vinageras mas pequeñas con platillos todo de plata.
- 13 Cuatro patenas de plata sobre dorada.
- 14 Cinco hijuelas, una de plata sobre dorada.
- 15 Cuatro cucharitas de plata con cadenas.
- 16 Un copon pequeño de plata para el viatico.
- 17 Una cadena y llave de plata sobre dorada con borla de hilillo de id.
- 18 El estante de madera de flandes en que se conserva el archivo.

Sacristia.

- 19 La cajoneria compuesta de doce cajones madera de pino de segura en los cuales se halló lo siguiente.
- 20 Ocho casullas, manipulos y estolas de terno blanco con galones de seda y dorados tres de ellos.
- 21 Dos dalmaticas de igual terno.
- 22 Siete bolsas de corporales y ocho paños de caliz de igual terno.

nas que han de concurrir con sus bienes al resarcimiento de las pérdidas reclamadas, cuyos obligados, serán todos los vecinos que libres de padecimientos por efecto de su opinión política, solo sufriesen pequeñas pérdidas consiguientes á grandes alojamientos y al desorden y tropelías de la facción. Pero se eximirán de la obligación de resarcir, todos los patriotas comprendidos en el artículo anterior, y no las personas á quienes directamente se les hiciesen exacciones en metálico, ó se les exgiesen suministros para los rebeldes respecto á que tienen derecho al reintegro por repartimiento vecinal segun las circulares de esta Diputación.

6.º Entre las personas que resultan obligados con sus bienes al resarcimiento de los perdidos por los patriotas, procederá la Junta á formar un repartimiento de todo el importe de el presupuesto que formen con arreglo al art. 3.º, señalando las cuotas con sujecion al juicio prudencial que la Junta forme sobre los haberes de cada contribuyente.

7.º En el término de doce dias deberán dar concluido las Juntas dicho repartimiento, con lo que cesarán en sus funciones, pasandolo con todos los antecedentes al Ayuntamiento que los remitirá á la Diputación Provincial, censurado por el síndico para su aprobacion.

8.º Si la merecieren se procederá por los Ayuntamientos á la cobranza, y pago á los interesados con las formalidades que se prevendrán al efecto.

9.º Los Ayuntamientos darán cuenta á la Diputación cada quince dias del estado que tenga este negocio, y la Diputación hará publicamente una mención honorífica de los Ayuntamientos que se distinguan en él por su zelo, energia y exactitud.

Todo lo que comunico á VV. para su inteligencia y exacto cumplimiento encargandoles la mayor publicidad posible de estas disposiciones para conocimiento y seguridad de los interesados.

Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 12 de Mayo de 1837.—El Presidente—Agustín Alvarez Sotomayor—Por acuerdo de la Diputación Provincial—Juan Golmayo Secretario—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

OTRA.

El Sr. Gefe Superior político dice á esta Diputación Provincial con fecha 7 del corriente lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 8 del próximo pasado, me comunicó la Real orden siguiente.—Por Real decreto de 31 de Agosto de 1834, se sirvió S. M. la Reina Gobernadora disponer se estableciese en Madrid una escuela normal de instruccion primaria, en la que hubiesen de formarse maestros idoneos, que instruidos en los mejores modelos, y particularmente en el Lancastrianismo, fuesen luego á plantearlos en las provincias. Para llevar á efecto aquel establecimiento, se espidió la circular de 16 de Febrero de 1835, mandando que los gobernadores civiles eligiesen dos individuos de

los mas acreditados por su aplicacion, aptitud y buena conducta, para que concurriesen á dicha escuela, pagándose su pension por los fondos de propios de sus respectivas provincias. Hicieronse en su consecuencia algunos de estos nombramientos, pero varios obstáculos han retardado la realizacion de tan útil proyecto. Allanados por fin los que en parte consistian en la falta de un local á proposito para la escuela, y dispuesto ya convenientemente el que se ha destinado á este objeto; considerando ademas S. M. que para cuando llegue el caso de dar al ramo de instruccion primaria una nueva organizacion en todo el Reino, seria muy oportuno existiese cierto número de maestros ya formados, que pudiesen ir á las provincias á establecer ó retomar las escuelas, y conformándose con lo propuesto por la direccion general de estudios, se ha servido S. M. mandar se lleve á efecto lo dispuesto en la espresada circular de 16 de Febrero de 1835, relativamente al nombramiento de alumnos, con las modificaciones siguientes. 1.ª Los dos alumnos de cada provincia, serán nombrados por la Diputación provincial. 2.ª Los elegidos deberán solo tener la edad de 18 á 20 años, conocer la lectura, escritura y aritmética, como debe conocerlas un mediano maestro de primeras letras, con algunos rudimentos de gramatica castellana. Sin embargo, con el objeto de conseguir pronto maestros que puedan establecer nuevas escuelas normales en las provincias, uno de los nombrados será solo por esta vez mayor de 20 años, siempre que no pasen de los 30: este vendrá á la escuela á aprender practicamente en seis ú ocho meses el método de enseñanza y enanto dice relacion al gobierno y direccion del establecimiento; el otro nombrado deberá ser precisamente de la edad indicada, y dispuestos á los diferentes estudios que tendrá que hacer en el espacio de dos años. 3.ª La cantidad de 40 reales señalada para sostenimiento de cada alumno en la escuela, se reducirá á tres mil.

4.ª Luego que esté hecho el nombramiento de los alumnos, lo cual será á la mayor brevedad posible, los respectivos Gefes Políticos los comunicarán á este Ministerio de mi cargo, á fin de señalar el dia en que aquellos habrán de hallarse en esta Corte, y pueda hacerse la apertura del establecimiento.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y en su consecuencia la Diputación ha acordado se de la publicidad correspondiente á la Real orden inserta, á fin de que todos los aspirantes á obtener los nombramientos de que trata, y que segun el art. 1.º deben hacer las Diputaciones Provinciales, presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro del termino de quince dias, para que en su vista recaigan en los mas dignos por las circunstancias que reúnan.—Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 12 de Mayo de 1837.—El Presidente Agustín Alvarez Sotomayor.—Por acuerdo de la Diputación: Juan Golmayo Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 57.

Relacion de los bienes muebles y semovientes encontrados en el Monasterio de S. Geronimo de Valparaiso de esta Provincia y en su Hospederia y Cortijos al tiempo de la supresion del dicho Monasterio verificada el dia 31 de Agosto de 1835 segun consta en el inventario firmado por su Prelado y Comisionados que asistieron en la ocupacion, que obra en la Contaduria de Amortizacion. Cuya relacion se inserta en este Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Noviembre de 1836, á fin de que el público pueda satisfacerse de la legalidad y exactitud con que han procedido los Empleados de Amortizacion, y tambien para que se denuncie á la opinion publica, al Sr. Intendente ó al Gobierno las faltas cometidas y puedan ser castigados los ocultadores.

Archivo.

- 1 Un gran numero de protocolos y un libro grande indicativo y compendio de todos los documentos que comprende.
- 2 Una mesa grande de pino con cuatro gabetas.
- 3 Una espada que usó el Rey Chico de granada.
- 4 Una campana de mano de figura egipcia que parece usó el Abad San Son y cuenta mas de diez siglos de antigüedad.
- 5 Una arca de madera de pino con dos cerraduras en la que habia una Custodia grande de mano de plata con su caja forrada de tafíete y su viril correspondiente.
- 6 Una eustodia grande sobre dorada con viril de oro.
- 7 Un copon de plata con caja grande tambien de plata, todo sobre dorado.
- 8 Un incensario, naveta y cucharita de plata.
- 9 Una paz de plata.
- 10 Cuatro calices, tres de ellos de plata sobre dorada todos grandes.
- 11 Unas vinageras grandes con su platillo

y campanilla de plata sobre dorada.

- 12 Otros dos pares de vinageras mas pequeñas con platillos todo de plata.
- 13 Cuatro patenas de plata sobre dorada.
- 14 Cinco hijuelas, una de plata sobre dorada.
- 15 Cuatro cucharitas de plata con cadenas.
- 16 Un copon pequeño de plata para el viatico.
- 17 Una cadena y llave de plata sobre dorada con borla de hilillo de id.
- 18 El estante de madera de flandes en que se conserva el archivo.

Sacristia.

- 19 La cajoneria compuesta de doce cajones madera de pino de segura en los cuales se halló lo siguiente.
- 20 Ocho casullas, manipulos y estolas de terno blanco con galones de seda y dorados tres de ellos.
- 21 Dos dalmaticas de igual terno.
- 22 Siete bolsas de corporales y ocho paños de caliz de igual terno.

- 23 Un paño de hombros de damasco con galon dorado del mismo terno.
- 24 Otra casulla, manipulo y estola blancos galon de seda.
- 25 Seis casullas, manipulos y estolas y dos dalmaticas de damasco encarnado, cinco con galon de seda y una dorada; las dalmaticas con galon dorado.
- 26 Seis bolsas de corporales y seis paños de caliz, uno con galon dorado.
- 27 Un paño de hombros de damasco con galon de fleco dorado.
- 28 Otros dos id. de Tafetan color de rosa.
- 29 Dos capas pluviales con galon, fleco, entorchado y borla de plata.
- 30 Una casulla y dos dalmaticas, manipulos, estolas, bolsa de corporales y paños de caliz, dos collarejas, capa pluvial con corchetes de plata, un paños de hombros todo de lama bordado de plata y de seda.
- 31 Otra casulla, dos dalmaticas, manipulos, estolas, bolsa de corporales, capa pluvial sin corchetes, dos paños de hombros, todo de medio tisú, galoneado, tejido, entorchado, galon y fleco dorado.
- 32 Dos frontales tambien de lama bordados de plata y seda y otro de la misma ó de medio tisú encarnado.
- 33 Una casulla, dos dalmaticas con manipulos y estolas, bolsa de corporales y paños de caliz; paños de hombros y de mano, capa pluvial de tisú blanco con galon entorchado y fleco de oro.
- 34 Otra casulla, dos dalmaticas con manipulos y estolas, bolsa de corporales y paños de caliz, paños de hombros y de manos de tela blanca medio tisú, y capa pluvial de lo mismo con corchetes de plata y galon dorado.
- 35 Dos paños de hombro de tela blanca tejida con seda de colores galon y fleco dorado.
- 36 Un frontal de tisú blanco con galon y fleco de oro.
- 37 Ocho casullas con manipulos y estolas, ocho paños de calices y siete bolsas de corporales de tela blanca tejida con oro y galon de oro.
- 38 Un patio de damasco blanco con galon de seda.
- 39 Cinco casullas, estolas y manipulos, bolsas de corporales y paños de caliz de seda con galon de lo mismo pajizo.
- 40 Cinco casullas, cuatro de damasco y una de terciopelo, dos dalmaticas, estolas y manipulos, un estólon, bolsa de corporales y paños de caliz con galon de seda.
- 41 Dos planetas y collarejas de damasco id. once paños de cruces de tafetan, paño de pulpito, capa pluvial, paño de hombros y frontal todo de damasco con galon y fleco de seda.
- 42 Una alfombra de estambre vieja de pie de altar.
- 43 Una colcha ó paño de dozel con almohadon, todo de damasco encarnado viejo.
- 44 Un frontal viejo.
- 45 Un paño de pulpito de lama de oro muy viejo.
- 46 Cuatro casullas, manipulos, estolas, dos dalmaticas, tres bolsas de corporales, cuatro paños de caliz, dos paños de hombros un frontal de olandilla, otro de seda id., tres capas con galon de seda dos, y una con galon de plata.
- 47 Tres albas priorales con encaje bordado.
- 48 Cuatro albas de lienzo.
- 49 Seis roquetes.
- 50 Otro id.
- 51 Veinte y tres corporales con sus flecos.
- 52 Diez amitos.
- 53 Otro id. id.
- 54 Cincuenta y dos purificadores.
- 55 Nueve manteles de altares.
- 56 Diez y siete manguitas.
- 57 Ocho cingulos, cinta de seda, estambre ó hilo.
- 58 Dos singulos blancos.
- 59 Otros dos almohadones de damasco morado con galon de seda pajizo.
- 60 Una alfombra grande de seda de la Iglesia.
- 61 Una cruz y ciriales de cobre plateado.
- 62 Otra id., con id. de madera pintados.
- 63 Seis candeleros y un crucifijo grandes de cobre plateado.
- 64 Un crucifijo pequeño de metal.
- 65 Un arcon grande para cera, madera de pino.
- 66 Un estante ó armario pintado.
- 67 Cinco juegos de vinageras de estaño.
- 68 Uno id. id.
- 69 Una mesa de pino blanca.
- 70 Dos id. de pie de abuja, una mayor que otra.
- 71 Un sillón antiguo.
- 72 Dos cortinas de lienzo azul y blanco.
- 73 Dos puertas de cristales de la sacristia.
- 74 Un crucifijo grande de madera con dos angeles y un S. Gerónimo al pie.
- 75 Un S. Sebastian de bulto de mas de á vara.
- 76 Diez laminas grandes de á mas de dos varas.

- 77 Una virgen de piedra de media vara.
- 78 Una santa de madera pintada.
- 79 Ocho misales servidos.
- 80 Tres hijuelas.
- 81 Una lampara de metal pequeña vieja.

Sala de Capítulos.

- 82 Doce cuadros del Apostolado de mas de tres cuartas de largo.
- 83 Un cuadro de la virgen de los Dolores con su marco y cristal.
- 84 Una lampara de lata.
- 85 Dos frontales de altar mayor uno blanco y otro encarnado servidos.
- 86 Cuatro varas de palio de cobre plateado.
- 87 Un altar de yeso con S. Geronimo de vulto.
- 88 Una Concepcion de bulto tallada de á vara.
- 89 Un S. Rafael id. id.
- 90 Un arca de deposito tallada de dorado, con su libro y cordero de madera.
- 91 Un altar pastoril de pino con su frontal de lienzo blanco.

Claustro.

- 92 Un altar con un S. Miguel de mas de dos varas de largo por vara y media de ancho con su mesa de madera de Segura.
- 93 Otro id. con un cuadro de la Asuncion con id. de id.
- 94 Otro id. con un cuadro del Sr. de la Columna de la misma dimension.

En la sacristia del altar del Ecce-homo se encontró lo siguiente.

- 95 Santa Eustoquia de vulto tamaño natural, sin manos.
- 96 Una mesa y urnita de cristales con un nacimiento.
- 97 Una mampara de tres varas de largo.
- 98 Otra id. pequeña de vara y media.
- 99 Siete lios de estera en estado demediado.

En la sacristia de la capilla de la Asuncion se halló lo siguiente.

- 100 Como dos arrobas de cera en velas de distintos tamaños.
- 101 Un tenebrario pintado de blanco y dorado.
- 102 Un misal viejo.
- 103 Dos candeleros dorados pequeños.
- 104 Uno id. pequeño.
- 105 Un cirio pascual como de una vara de largo.
- 106 Dos arañas doradas de latón.
- 107 Dos id. blancas de lata.

- 108 Unas andas de madera pintada de azul.

NOTA.

Los cuadros de todo el convento han sido trasladados á la Iglesia mayor en donde resultarán inventariados con los demas existentes en la misma.

Iglesia.

- 109 El altar mayor cuyo retablo está pintado á la pared con una lamina de la Asuncion de tres varas.
- 110 Una esjije natural de S. Geronimo.
- 111 Dos santos como de tres cuartas tallados, S. José y S. Juan.
- 112 Un crucifijo de cobre dorado.
- 113 Cuatro sillones de caoba en el presbiterio.
- 114 Dos lamparas de cobre plateadas.
- 115 Cuatro laminas redondas de los cuatro evangelios.
- 116 Dos cuadros grandes entre largos fijos á los lados del presbiterio.
- 117 Un candelero de madera tallado de vara y cuarta.
- 118 Dos candeleros de metal.
- 119 Tres sacras con sus marcos dorados pequeños.
- 120 Dos bobos de piedra negra para los ciriales.
- 121 Dos atriles de madera pintados de encarnado.
- 122 Una urna con una Sta. Teresa de bulto de media vara de alto.
- 123 Dos candeleros de metal.
- 124 Otros dos id. de estaño mas pequeños.
- 125 Dos sacras de madera.
- 126 Una bugia de metal.
- 127 Un efigie de S. Juan con su cuadro como de tres cuartas.
- 128 Un crucifijo tallado de madera.
- 129 Dos sacras de madera.
- 130 Dos candeleros de metal de á cuarta.
- 131 Una virgen de bulto como de tres cuartas con rostrillo y corona de plata y el niño.
- 132 Un crucifijo de madera pequeño.
- 133 Dos candeleros de metal de á cuarta.
- 134 Dos sacras de madera.
- 135 Una banquilla pequeña.
- 136 Una lamina de la Magdalena de á vara de largo.
- 137 Un crucifijo tallado de madera.
- 138 Dos sacras de id.
- 139 Dos candeleros de á cuarta.
- 140 Una urna con un S. Rafael con sus cristales.

141. Tres sacras de madera.
142. Un organo nuevo con su caja de madera de Flandes en blanco con quince registros.
143. Siete bancas de alamo, blancas y nuevas.
144. Una id. en blanco de pino.
145. Dos id. pintadas de encarnado.
146. Un facistor grande pintado de oscuro.
147. Un facistor pequeño viejo.
148. Un pulpito de madera jaspeado con columna y pedestal de piedra.
149. Una banquilla del coro de madera de segura pintada de oscuro.
150. Un sillón de baqueta y clavos antiguos.
151. Unas puertas principales del cancel con sus cristales.
152. Una puerta de la derecha de dicho cancel pequeña.
153. Una lamina del Angel custodio con su marco pintado de azul y verde de dos varas de alto por una y media de ancho.
154. Ocho laminas de distintos santos con marcos azules pintados en lienzo, su tamaño tres cuartas de largo por media vara de ancho.
155. Dos cuadros apaisados pintados en lienzo con sus marcos dorados de tres varas de largo y una de ancho.
156. Una lamina con el Sr. desenclavado pintada en lienzo con marco de madera pintado de encarnado de tres varas de largo y dos y media de alto.
157. Cuatro laminas de distintos santos en dos varas y media con sus marcos todos diferentes.
158. Doce laminas apaisadas pintadas en lienzo con sus cuadros pintados de encarnado, antiguas.
159. Tres id. id. de id.
160. Una lamina con la madre de Dios pintada en lienzo de vara y media de largo y una de ancho con su cuadro en blanco.
161. Una lamina id. de S. Sebastian con marco tallado de dorado y negro del mismo tamaño.
162. Una id. con una dolorosa con marco id. y tamaño de una vara.
163. Una lamina de nuestra Sra. con varios angelitos, con marco pintado de dos varas de largo por una y media de ancho.
164. Otra id. pintada en madera que representa el transito de S. Geronimo, de dos varas de largo, y cinco de ancho.
165. Una lamina della adoracion de los Stos. Reyes con marco tallado y dorado de tamaño de vara.
166. Otra con S. Pablo, vieja con marco tallado y dorado de tamaño de vara y cuarta.
167. Otra id. del nacimiento con marco tallado y dorado de tamaño de á vara.
168. Treinta y dos libros de coro de tamaño de vara.
169. Cinco atriles pintados en madera.
170. Una lamina grande que representa la huida de Egipto con su marco dorado y encarnado, cuadrilonga como de dos varas.
171. Veinte y seis libros de coro con pasta y una en pergamino en cuarto mayor.
172. Otro id. de á folio en pergamino.
173. Un brebiario viejo y roto.
174. Dos asentillos viejos de caoba forrados de terciopelo.
175. Siete campanillas de metal.
176. Dos candeleros de metal de mas de tercia.
177. La escalera del pulpito.
178. Otra id. con tres escalones.
179. Trece puertas de cristales, de ellas tres con la señal de haberlos tenido.
180. Una cortina de indiana grande en el coro.
181. Dos bancas nuevas de alamo en blanco.
182. Cincos de pintadas en encarnado en el coro.
183. Un atril de madera de segura.
184. Un sillón antiguo viejo del coro.
185. Dos escaleras de mano de la iglesia.

Libreria.

186. Una lamina de S. Geronimo con su marco azul y pajiño viejo de tamaño de á vara.
187. Otro id. del P. Siguenza del mismo tamaño y cuadro de madera sin pintar.
188. Dos sillones de madera viejos.
189. Tres sillas viejas.
190. Una banca de madera pintada encarnado.
191. Una mesa con un ule negro grande.
192. Tres estantes de madera de Flandes con considerable numero de papeles y volúmenes cuya designacion no se espresa por ser operacion dilatadísima y no permitirlo la rapidéz de estas diligencias, habiéndose convenido por los infrascriptos en cerrar las puertas de la biblioteca á presencia de todos quedando las llaves en poder de los comisionados.

(Se continuará.)

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 57.

Continúa el inventario de S. Geronimo inserto en el número anterior.

Celda Prioral.

- 193 Un bufete de nogal de dos varas de largo por una y media de ancho.
- 194 Una urna con tres cristales y dentro una imagen de la Purísima Concepcion.
- 195 Un altar con su ara y atril.
- 196 Dos cajones de vestir.
- 197 Cuatro sillas viejas.
- 198 Seis pares de bastidores con cristales.
- 199 Una cómoda con contador antigua de madera de cedro pintada en encarnado.
- 200 Una lamina de S. Geronimo con marco tallado dorado con dos varas de largo por una y media de ancho.
- 201 Una lamina de S. Juan y el Niño Dios con marco liso dorado de vara y media cuadrilonga.
- 202 Una mesa de pino basta.
- 203 Una cantarera de dos cantaros.
- 204 Una mampara.
- 205 Una mesa grande de pino pintada de pie de abuja.
- 206 Tres laminas en lienzo y marco ordinario.
- 207 Las puertas y cerraduras de dos alcobanas.

Cocina.

- 208 Tres ollas grandes de cobre.
- 209 Una olla id pequeña.
- 210 Tres sartenes grandes, una mediana y otra mas chica.
- 211 Un colador y un caso de cobre, tres cuchillos de cocina.
- 212 Porcion de masetas y lebrillos.
- 213 Seis candelas.
- 214 Siete faroles.
- 215 Dos peroles de hierro.

- 216 Una caldera de cobre.
- 217 Una paila de id.

Refectorio.

- 218 Una lamina de Ntra. Sra. con su marco dorado de tamaño de dos varas.
- 219 Los tableros de madera de alamo.
- 220 Cuatro tablas de manteles.
- 221 Doce jarras y cachuchos de barro ordinarios.
- 222 Porcion de tasas y vinageras de id.
- 223 Porcion de saleros de corcho.
- 224 Dos velones de metal.

Despensa y Bodega.

- 225 Una tinaja grande empotrada que contenia como una arroba de aceitunas.
- 226 Otra mas pequeña.
- 227 Porcion de orzas y lebrillos de distintos tamaños todo vacío.
- 228 Ocho pipas y en una de ellas algo de vino turbio.
- 229 Un cañizo colgado.
- 230 Una bucca blanca cerrada con rastra y aparejo.

Torre.

- 231 Un reloj con su campana grande.
- 232 Dos campanas grandes.

Huerta de dicho Monasterio.

- 233 Once hazadas con sus astiles.
- 234 Una espiorcha.
- 235 Un azadon sin peto.
- 236 Diez hoces de cubo.
- 237 Cuatro jocinos dos con petos.

- 238 Un almocafre.
 239 Cuatro hoces viejas de dientes.
 240 Una almaina sin cuñas.
 241 Una hacha taladora.
 242 Dos cantaros.
 243 Una mesa pequeña basta con cajon.
 244 Dos bancos viejos rotos.
 245 Una escalera grande.
 246 Dos id. mas pequeñas una rota.

Casas del Cortijo y apero.

Pajar.

- 247 En el pajar con techo de teja se halla encerrada porcion de paja que se calcula aunque con poca exactitud en cuatro mil y quinientos angarillones á lo menos.
 248 Cuatro carros de madera una con ruedas y tres sin ellas para tiro de juntas en el acarreo de la aceituna.
 249 Unas pariguelas de portear piedras y dos vielgas.
 250 Un palo para ucillo de viga de molino.

Tinahon.

- 251 El tinahon con setenta y seis pesobres con su armadura completa de cadenas, manillas de hierro y techumbre de madera y chamisa, cerrado con tapia de piedra y tres cancelas de madera.

Cocina y Despensa de campo.

- 252 Cuatro bancos bastos.
 253 Las cantareras con tres cantaros de cobre.
 254 Una tinaja grande empotrada para el agua.
 255 Otra pequeña.
 256 Dos ollas de hierro una grande y otra mediana.
 257 Porcion de macetas y jarros, candelas, cazos y otros trastes ordinarios.

Becorrera.

- 258 La becorrera con su pesebrera armada, techumbre y cancela y porcion de madera de labor labrada.

Carpinteria.

- 259 Un gran surtido de maderas para toda clase de aperos en bruto.
 260 Ocho vielgas.
 261 Un rastro.

- 262 Ocho hocas y doce varas de llamadera.
 263 Cuatro collazos.
 264 Una piedra grande de amolar.
 265 Dos bancos de aladrero.

Aperos.

- 266 Cuatro carretas aperadas con hubios y cañamos.
 267 Una id. desarmada.
 268 Diez hubios de arar.
 269 Doce varas de ahijadas.
 270 Un molino de cebo desarmado.
 271 Tres angarillones de era.
 272 Dos id. boñigueros.
 273 Diez y nueve arados aperados.
 274 Veinte y siete rejas de arado.
 275 Doce hoces de era.
 276 Ocho sarceras.
 277 Siete azadas y un azadon.
 278 Un barron pequeño.
 279 Ocho hocinas de desvareto.
 280 Tres rollos de sogá.
 281 Un hocino.
 282 Una hacha.
 283 Una espiocha.
 284 Una asoila aperada.
 285 Un esporton y cebero de piel porcion de frontiles barrones de hierro labijas y latigos.
 286 Las piezas de un carro de hierro inutilizado.

Molino.

- 287 Un molino de aceite llamado el Nuevo con dos vigas completas de todo lo necesario para su uso y amarros de cañamo.
 288 La caldera empotrada.
 289 El alfange de piedra con rublo y su torba.
 290 Porcion de capachos nuevos y viejos.
 291 Cuatro candilones de hierro.
 292 Once aclaradores vacios.
 293 Un ucillo viejo.
 294 Otro id.
 295 Porcion de tapaderas tranquillos y otros enseres ordinarios.
 296 Dos calderos.
 297 Un rodillo y pala.
 298 Un barron grande de hierro.
 299 Otro molino de aceituna con dos vigas completas y amarros de cañamos.
 300 El alfange de piedra con rublo y torba el alfange se halla inutilizado.
 301 La caldera empotrada.
 302 Tres candilones y otro mas pequeño.
 303 Siete aclaradores y un turbiero vacio.

- 304 Dos calderos.
305 Pala rudillo y artecilla.
306 Porcion de capachos viejos.

Bodega.

- 307 Veinte y nueve tinajas empotradas algunas de ellas inútiles todas vacias.
308 En el patio del molino nueve tinajas sueltas para reponer las inútiles.

309 Cuatro asarcones de lata.

310 Una medida de arroba de cobre.

311 Otra id. de lata.

312 Otras de cuarto y medio cuarto de arroba.

313 Dos embajadores.

314 Un cantaro de lata.

Huerta.

315 Una hazada.

316 Cuatro almocafres.

317 Un caldero con sus llaves

318 La noria vieja.

Oratorio y sacristia.

319 El retablo del altar mayor con una pintura de la Concepcion con lienzo grande.

320 Cuatro candeleros pequeños de metal.

321 Un crucifijo de id.

322 Tres sacras con marco ordinario.

323 Un atril y misal.

324 Un lienzo de ara.

325 Otro altar con un efie de S. José de talla.

326 Tres sacras con marquillo ordinario.

327 Un crucifijo de hueso.

328 Tres bujias de metal.

329 Otro altar con una efie de S. Rafael de talla dorado y peana de madera.

330 Tres bujias de metal.

331 Tres sacras con marco ordinario.

332 Un crucifijo pintado en madera.

333 Un atril con su misal.

334 Una lampara de lata vieja.

335 Una lamina con un Ecce-homo marco antiguo.

336 Dos laminas una con bulas de indulgencia y actos de contricion.

337 Dos campanillas.

338 Cuatro manteles de altar.

339 Una mesa pequeña antigua.

340 Ocho purificadores.

341 Cuatro corporales.

342 Cinco ornamentos, dos alvas, dos singulos todo ordinario.

343 Un caliz de plata con patena de id. so-

bre dorada.

344 Otro caliz de bronce con copa y patena de plata y cucharita.

345 Dos espejos con marcos antiguos.

346 Cuatro mangoitas.

347 Cuatro vinageras de vidrio y unas de metal.

348 La cajonera de cuatro cajones.

349 Una mesa de pino con cajon pintada.

Comedor.

350 Dos mesas de tres varas cada una, de alamo.

351 Otra id. mas pequeña.

352 Cuatro bancas pintadas de encarnado.

353 Un sillón de baqueta viejo.

354 Ocho cuadros pequeños sin cristal.

355 Un cuadro con la virgen de mas de vara.

356 Un relox de galeria con caja antiguo y descompuesto.

Sala de los pilares.

357 Una mesa ordinaria con dos cajones

358 Dos laminas antiguas viejas ordinarias.

359 Ocho sillas de castaño.

Despacho.

360 Un bufete pequeño de nogal entre largo con dos cajones.

361 Dos sillones uno de baqueta y otro de castaño.

362 Una lamina muy vieja.

363 Dos id. muy pequeñas viejas.

364 Una percha para llaves.

365 Un par de puertas de vidrio.

366 Una hoscilla de tajar.

367 Un juego ordinario de escribir.

368 Porcion de chapas de latas para las tareas de aceituna.

369 Un caracol.

Cuarto de chimenea.

370 Siete sillas de castaño.

371 Un sillón de madera.

372 Cuatro laminas pequeñas.

373 Dos puertas de vidrios.

374 Un postigo de id.

Sala ultima.

375 Dos mesas antiguas viejas.

376 Cuatro sillas antiguas viejas.

377 Seis postigos de cristallitos.

- 378 Una lamina antigua con su marea.
 379 Un tabladillo.
 380 Una mesa con cajon.
 381 Dos bancos.
 382 Como cuatro arrobas de cebollas.
 383 Porcion de esteras viejas de distintas habitaciones.

Galeria.

- 384 Una mesa alta entre larga pintada de encarnado.
 385 Un mondador.
 386 Un sillan de madera.
 387 Un farol de vidrio.
 388 Otro id.
 389 Una campana de torre mediana con su cuerda de cañamo.
 390 Otra id con signiñuela.

Reposteria.

- 391 Una tabla de manteles.
 392 Cuatro servilletas.
 393 Dos batallas de vidrio.
 394 Cuatro vasos de cristal.
 395 Cuatro giraras.
 396 Seis platos de Sevilla.
 397 Dos fuentes id.
 398 Seis cubiertos de hierro.
 399 Dos cuchillos viejos.

Cocina.

- 400 Tres helones de metal antiguos.
 401 Dos candiles.
 402 Porcion de masetas y lebrillos.
 403 Un caldero pequeño de hierro.
 404 Una sartén grande.
 405 Tres id. pequeñas.
 406 Una paletilla de freir.
 407 Unas trevedes grandes y otras medianas.
 408 Unas tinajas.
 409 Una mesa de cocina.
 410 Cuatro bancos.
 411 Dos sillas viejas.
 412 Una cocina.
 413 Un mortero de piedra.
 414 Una alcuza de lata.
 415 Una chozatera de cobre.
 416 Un enchillo.
 417 Un cogedor de basura de madera.
 418 Un picador de engina.
 419 Unas cantareras de madera con tres cantareras.

Galeria baja.

- 420 Una banca sin respaldo vieja.
 421 Un cuadro antiquísimo y viejo.
 422 Un farol pequeño.

Cuarto del oratorio antiguo.

- 423 Siete hierros para herrar ganado.
 424 Tres barras de hierro para abujas de tapiales.
 425 Cnatro garabatos para sacar los capachos del molino.
 426 Un cantaro de cobre.
 427 Una almaina grande.
 428 Una porcion de piezas de hierro viejo.
 429 Una tinaja rota.
 430 Una orza grande de vidriado.
 431 Un pipote de ocho arrobas con su pie.
 432 Una albarda con sus estrivos de hierro.
 433 Unos estrivos de madera.

Cuarto del pan.

- 434 Un arcon grande de madera de pino con dos divisiones una para el pan y otra para cevada.
 435 Dos esportones uno viejo.
 436 Una botija melada.
 437 Un medio celemin.
 438 Una medida de media fanega.
 439 Otra id. de cuartilla.
 440 Una caba de habas.
 441 Una mesilla vieja.
 442 Unas barandillas de arteza.
 443 Una docena de frontiles.

Dispensa alta.

- 444 Una tinaja grande empotrada con cuatro arrobas de vinagre.
 445 Porcion de orsas y una vacija.
 446 Un caldero de hierro.
 447 Dos macetas de barro.
 448 Un peso de cruz.
 449 Un juego de pesas.
 450 Un cuchillo.
 451 Una medida de madera de 4 cuartillo.
 452 Una orza de aceyte con embudo y medida.
 453 Diez embudillos de lata.
 454 Una tinajilla de piedra pequeña para aceitunas.
 455 Cuatro espuelas.

(Se concluirá.)

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.